



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:7205/2014

CÓRDOBA, 22 ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación Universitaria a suscribirse entre la Università Degli Studi Di Perugia (Italia) y esta Universidad, por el cual las partes favorecerán comunes proyectos de investigación o de formación en los que estén directamente involucrados docentes e investigadores de ambas sedes, como así también el intercambio de estudiantes y doctorandos; atento lo informado a fs. 14 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53981,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Universitaria de que se trata, obrante a fs. 7/8, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 53981 -párrafo 4°.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 469



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNIVERSITARIA
ENTRE
LA "UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA"
(también Universidad de Perugia)**

**Y
LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA"
(también Universidad de Córdoba)**

PREÁMBULO:

La "Università degli Studi di Perugia", representada en persona del Excelentísimo y Magnífico Rector pro tempore, Prof. Franco Moriconi, nacido en Perugia, el día 16 de Febrero de 1949, con domicilio en piazza Università 1, 06123 Perugia, Italia, y la Universidad Nacional de Córdoba, en persona del Excelentísimo y Magnífico Rector pro tempore, Prof. Francisco Tamarit, nacido en Avellaneda, Buenos Aires, el día 5 de Marzo de 1961, con domicilio en Valparaíso S/N, 5000 Córdoba, Argentina, con la intención de establecer unos instrumentos organizativos para el intercambio de experiencias y recíproca colaboración en la investigación científica y en las actividades didácticas, contraen el siguiente acuerdo cultural:

Artículo 1:

Las universidades contrayentes favorecerán comunes proyectos de investigación o de formación en los que estén directamente involucrados docentes e investigadores de ambas sedes. Estas favorecerán el intercambio de noticias, publicaciones y otros materiales de investigación y documentación. Favorecerán además el intercambio de docentes e investigadores ocupados en labores de investigación o formación en las sedes participantes en el presente acuerdo, y en los límites de lo posible el intercambio de estudiantes y

doctorandos, en particular para la participación a cursos académicos, estivales y los varios programas europeos en el campo de la didáctica y de la formación.

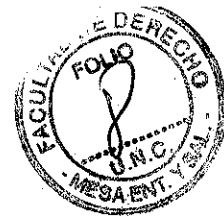
Artículo 2:

En esta perspectiva las Universidades contrayentes favorecerán, en particular, los proyectos de investigación y las otras iniciativas científicas y didácticas en las cuales se exprime la colaboración, ya desde hace tiempo encaminada, entre el "Dipartimento di Giurisprudenza de la Universidad de Perugia (Italia), y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba (Argentina).

En la situación actual, dicha colaboración concierne las siguientes líneas temáticas:

- área CUN n. 12 (para Italia) ciencias jurídicas (referentes Prof. Stefano Bellomo, para la Universidad de Perugia, Prof. Mauricio Cesar Arese para la Universidad de Córdoba, en conformidad a la propuesta de cooperación por los mismos redactada, que se adjunta en italiano y español):

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Publicación conjunta de trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés.
- c) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- d) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario.
- e) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- f) Intercambio de estudiantes de grado y postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- g) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.



- h) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
- i) Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como bancos de datos, que sean de interés común.
- j) Celebración de contratos de coedición conforme a los recursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones.

Según lo que concuerden los centros de investigación, se podrán activar otras líneas temáticas como específicas iniciativas.

Artículo 3:

Cada universidad ofrecerá a los profesores e investigadores que haya acogido el material y las estructuras necesarias para el desarrollo de las actividades previstas por este acuerdo.

Artículo 4:

Para permitir la efectiva realización de lo pactado en este acuerdo, las Universidades contrayentes intentarán conseguir y obtener financiaciones de instituciones y entidades nacionales y/o internacionales, públicas y privadas.

De tal modo será posible aprovechar una y otra vez de las varias financiaciones también para proyectos temporales como renovables, representando este acuerdo un convenio-marco y la constante de referencia.

Artículo 5:

El presente acuerdo entra en vigor desde el momento de la firma por parte de los representantes legales de las Universidades.

Se entenderá válido para 3 (tres) años y es renovable previo acuerdo entre las partes.

Artículo 6:

La renuncia al presente acuerdo puede ser presentada en cualquier momento por cualquiera de las partes interesadas con un preaviso de

al menos 6 (seis) meses. La comunicación de renuncia deberá ir presentada por escrito a todas las partes contrayentes.

Artículo 7:

Siempre y cuando se mantenga fidelidad a los principios y los objetivos de este acuerdo, el mismo se podría en un futuro ampliar a otras instituciones, con el beneplácito de todos los contrayentes. En tales casos se procederá únicamente a añadir al presente acuerdo una cláusula en la cual estará indicada la institución que se va a agregar a las que están listadas y especificadas en el art. 2 y vendrán formuladas las consecuentes eventuales integraciones programáticas respecto a lo hasta ahora establecido en el art.2.

Para la entrada en vigor de las nuevas disposiciones será suficiente la firma de los representantes legales de las instituciones contrayentes.

*El Exc.mo y Mag.co Rector
de la "Università degli Studi di Perugia"
Perugia, el día ___ de _____ del año 2014*

.....
.....

*El Rector
de la Universidad Nacional de Córdoba
Córdoba, el día ___ de _____ del año 2014*

.....
.....

